

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-2675- -4	FECHA: 2016-05-24 15:46:55
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MANUEL ANTONIO GUERRERO GAITAN

Asunto: Radicación: 16-2675- -4
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 6238
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas (Art.10 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones (40 en total), es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Descripción (Art. 28 D486)

En el apartado de Descripción de las figuras (Pág. 13), las figuras 10 a 14 hacen referencia a un “*sistema de aireación 4*”, sin embargo en ninguna de las figuras aparece el número 4, además al revisar las figuras 10 y 11, el sistema de aireación se identifica con el número “3”, el cual en otros apartes se refiere al mecanismo de recirculación.

De igual manera, en el mismo apartado, la Figura 14, hace referencia al “*sistema de iluminación (19)*”, pero este numeral no aparece en ninguna de las figuras.

En la página 14, líneas 6 a 9, se hace referencia a una estructura de soporte del mecanismo de recirculación, pero esta estructura no se identifica en ninguna de las figuras, de igual manera, se refiere a la iluminación (19) pero este numeral no se

encuentra en ninguna de las figuras. Aparte de lo anterior, se hace referencia al mecanismo de flujo inducido, pero este último, no es claro a que mecanismo se refiere.

En la página 14, líneas 12 y 13, se señala *“dos estructuras de brazos ramificado curvos (11)”*, sin embargo, en las figuras dichos brazos se identifican como (11) y (12).

En la página 14, línea 14, se indica la existencia de *“articulaciones ecualizables”*, pero estas no se señalan en las figuras.

En distintos apartes de la descripción se hace referencia a *“el sistema de aireación (4)”* y al *“sistema de iluminación (19)”*, pero estos numerales no se encuentran en ninguna de las figuras.

En la página 17, líneas 15 y 20 se hace referencia al *“punto Q”* pero este no aparece en las figuras.

Se sugiere hacer la revisión y correcciones pertinentes con el ánimo de eliminar las faltas de claridad de la memoria descriptiva.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

Las reivindicaciones 37 a 40 no son patentables, de acuerdo con el Art 14 D 486, ya que su preámbulo indica *“Uso del biorreactor”*; y los usos no están comprendidos dentro de la materia patentable en Colombia.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Pág. 32 y 33, Radicado 16-002675-0000-0000.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- La reivindicación 1 presenta como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“una estructura de soporte”*, *“un sistema de entrada y salida”*, *“un sistema de telemetría y control”* de tal manera sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas identificando cada una de las partes reclamadas.
- En la reivindicación 1 se hace referencia a *“unos sistemas de recirculación (3), iluminación (19) y de flujo inducido”*, *“un sistema de aireación (4)”* y *“brazos curvos ramificados (11)”*, sin embargo, el sistema de iluminación (19) y de aireación (4), no se muestran en ninguna de las figuras, además no es claro el sistema de flujo inducido al que se hace referencia, y los brazos ramificados dentro de la descripción se identifican como (11) y (12). Se sugiere hacer las aclaraciones o correcciones pertinentes.
- En las reivindicaciones 1 y 2, las expresiones *“donde la estructura del mecanismo de recirculación (3) divide el volumen del tanque en cuadrantes (15) y sub-cuadrantes (16)”*, y *“los cuales dividen el volumen del tanque en cuadrantes”*, respectivamente, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tendrían en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- En las reivindicaciones 1 y 3 las expresiones *“es menor”* y *“de radio creciente”*, respectivamente, son imprecisos. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos

precisos o rangos concretos. Teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.

No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo al Art. 14, ya que se están reivindicando usos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-31

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro